



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

6542

BUENOS AIRES, 12 SEP 2014

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-012153-14-3, la Ley Nº 26.895 de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL para el ejercicio fiscal 2014, y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 3 de enero de 2014 que distribuye los créditos fijados por la citada Ley, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y de los Sistemas de Control del SECTOR PÚBLICO NACIONAL, sustituido por el artículo 26 de la Ley Nº 25.725, establece que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades deberán programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación.

Que el monto de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste.

Que a tal efecto la SECRETARÍA DE HACIENDA definirá las cuotas conforme a las posibilidades de financiamiento y comunicará los niveles aprobados por las jurisdicciones y entidades pudiendo, en función de variaciones no previstas en el flujo de recursos, modificar sus montos.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

6542

Que por Disposición N° 357 del 3 de julio de 2014, el Subsecretario de Presupuesto fijó las cuotas de compromiso y devengado para los meses de julio, agosto y septiembre correspondientes al tercer trimestre del presente año.

Que es necesario modificar los montos autorizados a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica de manera de hacer frente a necesidades impostergables que hacen al funcionamiento de la Entidad.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 15 apartado e) I de la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 3 de enero de 2014.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y por el Decreto N° 1271/13.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º- Modifícanse las cuotas de devengado correspondientes al tercer trimestre del año 2014 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa que



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

6542

forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º- Regístrese, notifíquese a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de acuerdo a lo establecido en la Planilla Anexa al art. 15º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 3 de enero de 2014, comuníquese y archívese.

EXPEDIENTE Nº: 1-47-0000-012153/14-3

DISPOSICIÓN Nº:

6542



Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e
 Institutos

6542

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1

REPROGRAMACION DE LA EJECUCIÓN		TRIMESTRE	EN PESOS				
		3	2014				
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 12		Recursos Propios					
JURISDICCIÓN	: 80 Ministerio de Salud						
SERVICIO	: 904 Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología						
PROGRAMA	: 54 Control y Fiscalización de Medicamentos, Alimentos y Productos	(Estado: ingresado)					
INCPAL	PARC	SPARC	DENOMINACIÓN	COMPROMISO	— DEVENGADO —		
					Julio	Agosto	Septiembre
2			Bienes de Consumo	0	0	0	100.000
4			Bienes de Uso	0	0	0	-100.000
TOTAL PROGRAMA:				0	0	0	0

HH
Dr. CARLOS CHIALE
 Administrador Nacional
A.N.M.A.T.